

RESOLUCIÓN N°20260219

(27 de agosto del 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA, EN LO APLICABLE A LA ESE BELLOSALUD, LA CIRCULAR EXTERNA 047 DE 2022 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Gerente de la Empresa Social del Estado la **E.S.E. BELLOSALUD** del Municipio de Bello (Antioquia), en uso de sus atribuciones y facultades legales, Y en especial las conferidas por La Ley 716 de 2001, los Decretos 1876 de 1994, 139 de 1996, 1282 de 2002 y 1914 de 2003 y Decreto Municipal N° 202404000128 del 12 de marzo de 2024 entre otras normas concordantes y afines,

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado y que corresponde a este organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud.

Que la Ley 1751 de 2015, Estatutaria de Salud, reconoce la salud como un derecho fundamental y establece, entre otros, los principios de continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud.

Que mediante la **Resolución 3280 de 2018**, modificada por la Resolución 276 de 2019, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó los lineamientos técnicos y operativos de la **Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal (RIAMP)**. La Circular Externa 047 de 2022 reitera la obligación de fortalecer la entrega efectiva y oportuna de las atenciones definidas en dicha ruta.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la **Circular Externa 047 del 11 de octubre de 2022**, dirigida, entre otros actores, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas y privadas, mediante la cual impartió instrucciones para fortalecer el acceso efectivo a la atención integral en salud de las gestantes y los recién nacidos, con el propósito de contribuir a la reducción de la mortalidad materna.

Que la Circular Externa 047 de 2022 establece para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, entre otras disposiciones, garantizar la atención de las gestantes sin barreras administrativas, ajustar los procesos institucionales para favorecer el acceso efectivo y oportuno, organizar y prestar los servicios conforme a la habilitación, fortalecer la adherencia a la RIAMP, implementar acciones de seguridad del paciente y disponer de los recursos necesarios de acuerdo con los servicios habilitados.

Que igualmente establece la necesidad de fortalecer la articulación con las instituciones que atienden gestantes con emergencias obstétricas y recién nacidos con

Sitio Web: www.esebellosalud.gov.co

Dirección Administrativa: Cr 42 N° 20 E 91 (Zamora) PBX: 448 20 30

Sedes: Rosalpi - Zamora - Paris - Maruchenga - Fontidueño - Mirador - Playa Rica - San Félix



complicaciones, así como establecer mecanismos que permitan garantizar la continuidad de la atención.

Que la **ESE Bellosalud**, en su condición de Empresa Social del Estado e Institución Prestadora de Servicios de Salud de baja complejidad, desarrolla acciones de promoción y mantenimiento de la salud y atención a la población gestante dentro de los servicios que tiene habilitados.

Que la ESE Bellosalud **no cuenta con servicio de sala de partos habilitado**, razón por la cual las disposiciones relacionadas con la atención del parto deberán ser implementadas de acuerdo con los servicios habilitados de la institución y mediante la adecuada articulación con la red de prestación de servicios definida para la atención de las gestantes que requieran servicios de mayor complejidad.

Que resulta necesario adoptar institucionalmente las disposiciones aplicables de la Circular Externa 047 de 2022, fortalecer los procesos relacionados con la atención materno-perinatal, establecer responsabilidades y mecanismos de seguimiento, y generar las evidencias necesarias para demostrar su implementación y mejora continua.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. La presente resolución tiene por objeto adoptar e implementar en la ESE Bellosalud, en lo que resulte aplicable a su naturaleza, nivel de complejidad y servicios habilitados, las disposiciones de la Circular Externa 047 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social, "por medio de la cual se imparten instrucciones para fortalecer el acceso efectivo a la atención integral en salud de las gestantes y los recién nacidos con el propósito de reducir la mortalidad materna", con el fin de fortalecer, dentro de dicho ámbito de aplicabilidad, el acceso efectivo, oportuno, integral y continuo a la atención de las mujeres gestantes y los recién nacidos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ámbito de aplicación. Las disposiciones de la presente resolución serán aplicables a los procesos, servicios, programas y colaboradores de la ESE Bellosalud que intervengan directa o indirectamente en la atención, seguimiento, referencia, educación y gestión de la población gestante y materno-perinatal.

ARTÍCULO TERCERO. Atención de la población gestante. La ESE Bellosalud fortalecerá las acciones orientadas a garantizar:

1. La captación oportuna de las gestantes.
2. El acceso efectivo y oportuno a las atenciones correspondientes a la Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal.
3. La atención prenatal conforme a los lineamientos establecidos.
4. La identificación, clasificación y gestión oportuna del riesgo obstétrico.
5. El seguimiento de la cohorte de gestantes.



6. La búsqueda activa y demanda inducida de gestantes con inasistencias.
7. La identificación y gestión de barreras de acceso.
8. La educación a la gestante y su acompañante
9. La asesoría en planificación familiar y demás intervenciones que correspondan según los servicios habilitados.

ARTÍCULO CUARTO. Eliminación de barreras de acceso. La ESE Bellosalud deberá revisar y ajustar los procesos administrativos y asistenciales necesarios para garantizar el acceso efectivo y oportuno de las gestantes a los servicios de salud que se encuentren dentro de su capacidad y habilitación.

Se deberá promover, entre otras acciones, la disponibilidad de agendas para atención prenatal, atención preferencial a gestantes y recién nacidos y mecanismos de seguimiento a las inasistencias.

ARTÍCULO QUINTO. Adherencia a la Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal. La ESE Bellosalud implementa mecanismos de seguimiento y evaluación de la adherencia a los procedimientos y actividades establecidos en la **Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal**, de acuerdo con los servicios habilitados.

La evaluación podrá realizarse mediante auditoría de historias clínicas, listas de chequeo, revisión de indicadores, seguimiento de casos y demás mecanismos institucionales establecidos.

ARTÍCULO SEXTO. Atención de emergencias obstétricas y referencia. Teniendo en cuenta que la ESE Bellosalud **no cuenta con servicio de sala de partos habilitado**, la institución deberá fortalecer los mecanismos de identificación, atención inicial dentro de su capacidad resolutive y **referencia oportuna** de las gestantes que requieran servicios de mayor complejidad.

ARTÍCULO SEPTIMO. Plan de parto y articulación con la red. La ESE Bellosalud orienta a las gestantes frente al lugar de atención del parto, de acuerdo con la red definida y las condiciones clínicas de cada caso.

Parágrafo: La presente resolución no implica la prestación del servicio de

atención del parto por parte de la ESE Bellosalud, por cuanto este servicio no se encuentra habilitado en la institución. Las acciones institucionales estarán orientadas a garantizar la atención dentro de la capacidad instalada, la referencia oportuna y la continuidad de la atención en la institución correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO. Talento humano, medicamentos, dispositivos e insumos. La ESE Bellosalud garantizará la disponibilidad del talento humano, equipos, medicamentos, dispositivos médicos e insumos requeridos para la prestación de los servicios relacionados con la atención materno-perinatal **de acuerdo con los servicios habilitados y la normatividad vigente.**



ARTÍCULO NOVENO. Educación de preparación para la maternidad y paternidad.

La ESE Bellosalud fortalecerá la educación para la preparación para la Maternidad y la Paternidad, la cual incluye información relacionada con:

- ❑ Derechos sexuales y reproductivos.
- ❑ Signos y síntomas de alarma Acciones ante una emergencia obstétrica
- ❑ Preparación para el parto.
- ❑ Papel del acompañante.
- ❑ Planificación familiar posparto.
- ❑ Lactancia materna.
- ❑ Cuidados del recién nacido.
- ❑ Ruta de atención.
- ❑ Institución de referencia para el parto.
- ❑ Importancia de la consulta oportuna.

ARTÍCULO DÉCIMO. Seguimiento a la cohorte de gestantes. La ESE Bellosalud realiza seguimiento y reporte periódico a la cohorte de gestantes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Seguimiento y evaluación. El área de Calidad, auditor médico, referente de referencia y contra referencia, referente de PYM realiza seguimiento periódico al cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Socialización. La presente resolución y las disposiciones aplicables de la Circular Externa 047 de 2022 deberán ser socializadas al personal involucrado en la atención y seguimiento de la población gestante y materno-perinatal.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO Responsabilidades. La implementación de la presente resolución estará a cargo de las áreas y responsables definidos institucionalmente, de acuerdo con sus competencias y funciones.

La **Gerencia** garantizará el direccionamiento institucional.

El área de **Calidad** y **auditor medico** realizará acompañamiento y seguimiento al cumplimiento.

La **Coordinación Asistencial** y El área de **Referencia y Contrarreferencia** fortalecerá los procesos de articulación y continuidad de la atención y se involucra en garantizar la implementación de las acciones asistenciales aplicables.

El área de **PYM / Ruta Materno Perinatal** coordinará las acciones relacionadas con seguimiento de cohorte de gestantes, educación, y demás actividades que le correspondan

Las demás áreas participarán de acuerdo con sus competencias.



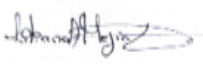
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser incorporada a los procesos institucionales correspondientes.

Dada en Bello, Antioquia, a los 27 días del mes de agosto de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CESAR AUGUSTO ARANGO SERNA
Gerente

Nombre		Firma	Fecha
Proyectó	Liliana Andrea Mejía		27/08/2026
Revisó	Catalina Álvarez Arango		27/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

